

## Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.045-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 11D 10 01 DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0227 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/02/2019

FECHA DE EJECUTORÍA

0 1 MAR 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

## CONSIDERANDO:

PRIMERO: DELIA REBECA ANAYA REYES, identificada con cédula de ciudadanía No.34.978.570, actuando bajo poder general otorgado mediante Escritura Pública No.682 del 08 marzo de 2.018 de la Notaría Segunda de Montería por ANDREA LUCIA LAZARO ANAYA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.067.941.700 titular del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura urbana K 11D 10 01 de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No 01-02-0899-0004-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-74996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

un término adicional de quince (15) dias hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, reza: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos alli indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.".

CUARTO: El solicitante no presento dentro del término requerido, los documentos para la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-18-0227 por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su títular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación,

personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-18-0227 del 23 de Agosto del 2018, y autoricese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Monteria, a los trece (13) días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Monteria

Montería

Urbana